

y Veinte y siete mil; Entendida por la Zula y queda Veinte y siete mil
esta en esta forma: La aprovo = Davor do sed despache libranza de dicha
Cant. de diez mil seiscientos y quatro R. y Veinte y siete mil a favor de
dho señor Conde, sobre el efecto de unay libras de que es de per un
El señor Jurado Martin trunol =

PON
Lousa
Zitatoria
sobre Las Casas de
los menestrales =

El Sr. D. Fran. molina Rex^{or} manifestado a la Ciu^{dad} que de impedimento
del señor D. Joseph Vocamora au memo Rex^{or} se ganado
provision de su Magestad señores D. rex D. dorois de la R. chancilleria de
la Ciudad de Granada de emplazam. y compulsoria, sobre la contradiccion
que hizieron de que en dicho Casa como menestral a Martin lezcano
mio despache, para que precedida esta zirconstantia de su prezua
deuda atencion, la Ciudad permitiese quando fuese de un aprad
se le requiriera Condho real de despacho; Haviendo condescendido
en que hiziere luego chadilencia, se entrego por dho señor D. Fran. molina
cha R. prouisi. de l. señor Corregidor, mandada a l. hucion de esta sala los dho
señores D. Fran. molina y D. Joseph Vocamora, que lo hizieron asi,
y Samendoc leido y el honorario chadilencia de despacho: Entendido
por la Ciudad, le concedio Conel d. c. de unido; Y en quanto a su Cim
plim. = Aordo se lleue a qualquiera de los auogada, Conel R. prouisi.
xio que esta Ciudad tiene para dar Casas a los menestrales para a
su Sanitazion, y los acuerdos que expresa dicho R. despacho y demas
que se vubieren hecho de de ellos. Partan en la razon para que qu
uenga sin forme cada Ciudad lo que de una ex autar =

Novedad en las
Lanas =

Botuieron a entrar los D. Fran. molina y D. Joseph Vocamora =
Amem, de fernando Juada acino cargo es tal a venta y de zimo de
lanay Carina se en que representa que D. Fran. de Nini administrador
de la venta de lanay, le aecho zierta denunziar, de una partida que estaua
veixiando de dho diezimo, con el motivo de vuedades que a introduzido
en la forma de admnistracion, Cuyandizia porrer de que per su zio
a lo publico pone en consideracion de la Zula, para que de la prouisi
denia mas proporcionada a h. d. q. uar los ex zeres que en esto aya =
Entendido por la Ciudad he chando meno: el quien se le aecho sauer
de despacho en D. Fran. de que esta procediendo dho D. Fran. de unido
Como se aprauiado siempre Contros los que son del R. serui. para
que la Ciudad concuerda a el en la parte que le tocare y pueda tener
presentes las Zirconstantz, que in oponere a lo ref. de dho, sean menos
granar y de aliuio para un D. Fran. de unido. Sag. a l. Conel. or resua tener
haber an en el Can, Como en lo demas que ocurran =

Contras de sead

Apoyon de Aguas de Alcalá y Francisco Donel Curador de la
en que hazen postura en la venta del Contras de sead por un an
de d. e. d. de. N. que denaria del presente en p. de unido y
quinientos R. pagados por el dia ultimo de Julio del Contras zircon
stantias contenidas en dho impedimento = Na Zula. Jansen